

SALUD | DIF Nacional | SFP | Contraloría Social

Unidad de Asistencia e Integración Social  
Dirección General de Integración Social

PROGRAMA  
APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD (S272)

SALUD | DIF Nacional | SFP | Contraloría Social

PROGRAMA APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD

**Objetivo General:**  
Facilitar alternativas de acceso a recursos o medios para las personas sujetas de asistencia social, que contribuyan a mitigar su situación de vulnerabilidad.

```

    graph LR
      A[Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad] --> B[Subprograma de Apoyos a Personas en Estado de Necesidad]
      A --> C[Subprograma de Financiamiento de Proyectos]
      B --> D[Apoyos Directos Económicos Temporales]
      B --> E[Apoyos Directos en Especie]
      B --> F[Apoyos para Acogimiento Residencial Temporal]
    
```

SALUD | DIF Nacional | SFP | Contraloría Social

PROGRAMA  
APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD (S272)

SUBPROGRAMA DE APOYOS A PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD

TIPOS DE APOYOS

SALUD | DIF Nacional | SFP | Contraloría Social

PROGRAMA APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD

Subprograma de Apoyos a Personas en Estado de Necesidad

El objetivo general de este Subprograma es otorgar *apoyos en especie, económicos y de atención especializada* bajo la característica de *acogimiento residencial temporal*, a personas en situación de vulnerabilidad.

**Requisitos:**

- Identificación del solicitante y del beneficiario
- CURP
- Comprobante de domicilio
- Croquis
- Acudir a una entrevista para aplicar el estudio socioeconómico.
- Comprobante de Ingresos.
- Cualquier otro documento que ayude definir la vulnerabilidad de la persona.

SALUD | DIF Nacional | SFP | Contraloría Social

PROGRAMA APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD

Subprograma de Apoyos a Personas en Estado de Necesidad — Apoyos Directos Económicos Temporales

Es una aportación económica mensual de \$2,500.00 destinada a una persona beneficiada de acuerdo con un Plan Social establecida, con una temporalidad de 3, 6, 9 y 12 meses como máximo, previa revaloración trimestral y hasta 3 meses más para facilitar la reintegración familiar, integración social o prevenir la institucionalización.

a) Apoyos a víctimas de la comisión de delitos y violaciones a los derechos humanos, canalizados por una instancia pública promotora de los derechos humanos o de asistencia social.  
 b) Apoyo para desinstitucionalización o prevenir la institucionalización.  
 c) Apoyo para terapias de rehabilitación física, psicoterapia o tratamiento contra las adicciones.

SALUD | DIF Nacional | SFP | Contraloría Social

PROGRAMA APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD

Subprograma de Apoyos a Personas en Estado de Necesidad — Apoyos Directos en Especie

Es el otorgamiento de bienes o pago de servicios vinculados principalmente con problemas de salud y carencias sociales.

- Ayudas funcionales; prótesis, auxiliares auditivos, concentrador de oxígeno, nebulizador.
- Ayudas técnicas; sillas de ruedas, bastones, andaderas, muletas, bolsas de diálisis, colchón para cama hospitalaria, etc.
- Medicamentos especializados o de patente.
- Gastos de hospitalización y honorarios médicos.
- Estudios de laboratorio y de gabinete.
- Pasajes foráneos.
- Gastos funerarios.

SALUD | DIF Nacional | SFP | Contraloría Social

PROGRAMA APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD

Subprograma de Apoyos a Personas en Estado de Necesidad — Apoyos para Acogimiento Residencial Temporal

Es un apoyo que se proporciona a las personas que requieran Acogimiento Residencial en centros de asistencia social, a través de OSC con las que se celebre convenio de concertación, a fin de que reciban la atención integral, la cual puede tener una temporalidad de 6, 12, 18 y hasta 24 meses como máximo, previa revaloración y/o análisis del caso anualmente o cuando éste lo amerite.

El SNDIF aporta por cada persona beneficiaria una cuota mensual de acuerdo al perfil de atención de la institución que lo acoja, conforme a lo establecido en el convenio de concertación que se suscriba al efecto, cuyo modelo forma parte de las Reglas de Operación del Programa.

El solicitante deberá firmar la carta de consentimiento libre, voluntario y de compromiso, por virtud de la cual se establezca la corresponsabilidad y prevenga el abandono o institucionalización indefinida.


SALUD | DIF Nacional | SFP | Contraloría Social

PROGRAMA APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD

Subprograma de Apoyos a Personas en Estado de Necesidad — Apoyos para Acogimiento Residencial Temporal

**Requisitos específicos para acogimiento residencial:**


- Acta de nacimiento del beneficiario.
- En el caso de familia nuclear o ampliada o tutores de personas que presenten alguna discapacidad que requieran de ingreso institucional, éstos deberán contar con una Constancia de Hechos, la cual podrá ser gestionada en el Juzgado Cívico.
- Deberá presentarse carta de autorización por quienes ejerzan la patria potestad, la guarda y custodia o la tutoría de niñas, niños y adolescentes que requieran dicho apoyo.
- En el caso de niñas, niños y adolescentes que no cuenten con familiares directos el responsable tendrá que presentar el documento que acredite la guarda y custodia o tutoría legal a favor del solicitante.



**PROGRAMA**  
**APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO**  
**DE NECESIDAD (S272)**

**SUBPROGRAMA DE APOYOS A PERSONAS EN ESTADO DE**  
**NECESIDAD**


**DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES**



**DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

a) Ser atendido con igualdad, con perspectiva de género, sin distinción de edad, religión, nacionalidad o raza.  
 b) Recibir los servicios de manera gratuita sin solicitarle gratificación monetaria o en especie.  
 c) Ser atendido por personal capacitado y profesional.  
 d) Ser valorado y contar con un Plan Social de acuerdo a la normativa establecida por el SNDIF.  
 e) Recibir orientación apegada con su problemática.  
 f) Recibir el apoyo autorizado, cuando se encuentre en los supuestos establecidos por esta normativa.  
 g) Recibir una respuesta por escrito en relación a su solicitud.  
 h) Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz sobre los requisitos, trámite de su solicitud y sanciones, derechos y obligaciones.  
 i) Presentar comentarios, sugerencias, quejas o denuncias.


AET Apoyo Económico Temporal ART: Acogimiento Residencial Temporal,



**DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

j) En caso de Apoyo Económico Temporal, (AET), y que la persona beneficiaria no pueda realizar el cobro, lo podrá efectuar un familiar o cualquier otra persona, presentando Carta Poder firmada ante dos testigos.  
 k) El SNDIF realizará supervisiones trimestrales, incluyendo las de carácter extraordinario a fin de dar seguimiento social al cuidado y tratamiento que se le da a las personas beneficiarias de apoyos para Acogimiento Residencial Temporal albergadas en las Organizaciones de la Sociedad Civil, teniendo en cuenta su desarrollo personal y cualquier variación de sus necesidades, los cambios en su entorno familiar y si, en vista de lo anterior, la modalidad de acogimiento sigue siendo necesaria y adecuada.  
 l) Cuando las personas beneficiarias de Apoyos para Acogimiento Residencial Temporal, (ART), que no cuenten con redes familiares o personas que puedan hacerse cargo de ellos, podrán permanecer de manera indefinida en el apoyo a fin de no colocarles en riesgo y garantizar su protección y derecho a la supervivencia, en tanto supera su situación de vulnerabilidad, en su caso.


AET Apoyo Económico Temporal ART: Acogimiento Residencial Temporal,



**DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**


m) Los egresos de las personas beneficiarias de Apoyos para ART estarán sujetos a revaloración y/o análisis, con la finalidad de conocer el entorno familiar al que se integra, llevando a cabo un acta de egreso. En los casos en que procedan de los Centros del SNDIF u otra instancia pública, éstos serán los responsables de realizar las gestiones correspondientes.  
 n) En aquellos casos en que las personas beneficiarias de Apoyo para ART, asistidos en las OSC con Convenio de Concertación, que fueron derivadas de los Centros Asistenciales del SNDIF, y que informe la Institución que no hubo adaptación en ésta, será reintegrada a su Centro Asistencial que lo derivó, siempre en función a su perfil de atención, previa valoración correspondiente.  
 ñ) Los AET que reciben las mujeres, no deberán ser menores a los que reciben los hombres.  
 o) Cuando las personas beneficiarias de Apoyo para ART sean derivadas de los Centros Asistenciales del SNDIF, éstos serán los responsables de seguirles brindando medicamentos y el apoyo para los traslados para continuar con su atención médica, rehabilitación y suministro de su tratamiento de acuerdo a cada caso.

AET Apoyo Económico Temporal ART: Acogimiento Residencial Temporal,




**OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

- a) Proporcionar de manera fidedigna y clara su domicilio, correo electrónico o número telefónico local o celular del solicitante y/o beneficiario, de familiares, amigos o vecinos donde se le pueda localizar o dejar recado.
- b) Acudir a la cita concertada y programada con el trabajador social.
- c) Proporcionar la información que el trabajador social le solicite para la valoración de su caso, en forma clara, completa y verídica.
- d) Cumplir con la entrega oportuna de la documentación requerida.
- e) Aclarar en forma precisa cualquier duda relativa a la información que proporcione, o de situaciones observadas, a fin de contar con la información confiable que permita realizar la valoración socioeconómica y así dictaminar el caso.
- f) Evitar la simulación de las compras derivadas de apoyos económicos temporales, con más de un comprobante emitido en un lapso de tiempo en el que razonablemente sea imposible estar en dos puntos de pago simultáneamente.
- g) Permitir el acceso al domicilio en caso de ser necesario, a fin de realizar la valoración social correspondiente. En el caso que se realice visita domiciliaria al responsable o familiar de la persona beneficiaria al no encontrarse éste, se dejará citatorio en el domicilio para presentarse en la fecha estipulada en la DGIS para su reprogramación o valoración social, inclusive.




**OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

- h) Cumplir con las normas vigentes aplicables para el otorgamiento del apoyo proporcionado.
- i) Las personas beneficiarias de apoyo económico temporal, deberán entregar al personal de trabajo social mensualmente, los comprobantes de gastos y/o documentación soporte conforme al Plan Social establecido, teniendo 3 días hábiles a partir del último día de pago, lo que permitirá, verificar el uso adecuado del apoyo económico otorgado, según el mes que corresponda, y en caso de no presentar la comprobación mensual por el total del importe asignado, se cancelará el apoyo.
- j) En los casos de apoyo en especie, cuando la persona beneficiaria sea menor de edad o que por su estado de salud se vea imposibilitado para recogerlo, podrá presentarse su padre o tutor, o el solicitante respectivamente, presentando identificación oficial.
- k) Que la persona beneficiaria y/o solicitante notifique de manera oportuna al personal de trabajo social cuando su tratamiento inicial solicitado fue modificado por su médico tratante, a fin de que se pueda ajustar su Plan Social de acuerdo a la nueva prescripción, en su caso.




**OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

- l) Que los familiares de las personas beneficiarias con Apoyo para ART con base al Plan Social cooperen con medicamento, vestido, calzado, artículos personales, además de cumplir con las visitas establecidas por el SNDIF o por la Institución, con Convenio de Concertación, así como en el traslado a las consultas médicas o rehabilitación que el beneficiario requiera y en el caso de hospitalización cooperar en el cuidado del mismo, siendo su compromiso el participar en la atención del beneficiario durante su estancia y si fuera el caso, en los trámites y costos por defunción, en relación a sus posibilidades económicas.
- m) Sujetarse a las presentes Reglas, a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a los requisitos y procedimientos establecidos por el SNDIF y/o de la Institución con Convenio de Concertación, tratándose de personas beneficiarias con Apoyo para ART.
- n) Realizar por parte de los familiares que tengan un beneficiario con Apoyo para ART, las visitas periódicas a la persona beneficiaria, sujetándose a las reglas y normas establecidas por la institución con Convenio de Concertación, para tal efecto se instrumentará la Carta de Permiso de Visita.
- o) Que los familiares o responsables de las personas beneficiarias de Apoyo para ART notifiquen a la DGIS, de forma inmediata cualquier situación familiar relacionada con aspectos de salud, legales, económicos, cambio de domicilio, empleo, entre otros.




**OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

- p) Que cuando un familiar de una persona beneficiaria albergada en una de las Instituciones con Convenio de Concertación, desee egresarlo temporalmente durante un periodo vacacional, realice su petición por escrito a la DGIS, especificando el periodo vacacional, fines de semana o cualquier permiso temporal, domicilio donde permanecerá la persona beneficiaria, así como fecha de salida y de regreso a la Institución que lo alberga. De igual forma el SNDIF, requisitará el formato de Carta de permiso de Salida (Anexo 5), el cual firmará la persona solicitante, el personal de trabajo social responsable del caso, la supervisión de Trabajo social, la Jefatura del Departamento, la Subdirección de Servicios Asistenciales y el Directivo de la Institución con convenio de Concertación donde se encuentre albergada la persona beneficiaria.
- q) Que la persona solicitante establezca regularmente comunicación telefónica a la DGIS, a fin de conocer la respuesta a su petición.
- r) Que los usuarios del servicio se conduzcan con respeto hacia el personal que lo atiende.
- s) Las personas beneficiarias firmarán escrito bajo protesta de decir verdad, de que no reciben apoyo de otro programa federal y de lo manifestado durante su estudio socioeconómico.

SALUD |  **DIF**  
Nacional

SFP  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SOCIOECONÓMICO

 Contraloría Social


---

**OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**


- t) Los familiares de las personas beneficiarias del Apoyo para ART que se encuentran asistidos en alguna Institución con Convenio de Concertación, deberán mantenerse en comunicación trimestral con trabajo social para informar cualquier situación.
- u) Cuando un familiar de un beneficiario albergado en una de las Instituciones con Convenio de Concertación, desee visitarlo, deberá realizar su petición por escrito a la DGIS, especificando el periodo vacacional, fines de semana o cualquier permiso temporal, el domicilio donde permanecerá el beneficiario, así como fecha de salida y de regreso a la Institución que lo alberga. De igual forma el SNDIF, requisitará el formato Carta de Permiso de Visita, el cual firmará el solicitante, la trabajadora social responsable del caso, la supervisora de Trabajo social, y/o la Jefatura del Departamento, y/o la Subdirección de Servicios Asistenciales y el Directivo de la Institución con convenio de Concertación donde se encuentre albergado el beneficiario.

AET: Apoyo Económico Temporal

ART: Acogimiento Residencial Temporal.

SALUD |  **DIF**  
Nacional


SFP  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SOCIOECONÓMICO

 Contraloría Social


---

**SANCIONES A LAS PERSONA BENEFICIARIAS**

- a) En caso de presentar documentación alterada o falsa durante el trámite de atención de su solicitud, se dará por cancelada.
- b) En caso de simulación de compras derivadas de apoyos económicos temporales, con más de un comprobante emitido en un lapso de tiempo en que razonablemente sea imposible estar en dos puntos de pago simultáneamente, se cancelará el apoyo.
- c) En caso de aplicar el apoyo económico temporal, en bienes o servicios ajenos al Plan Social, sin previo aviso por escrito al personal de trabajo social, se cancelará el apoyo.
- d) En caso de que se detecte que la información proporcionada fue limitada, incompleta, contradictoria o con falta de veracidad, se cancelará la solicitud o el apoyo.
- e) En el caso de que al personal de trabajo social se le limite o se le prohíba el acceso al domicilio para llevar a cabo su labor, se cancelará la solicitud o de contar con el apoyo éste se cancelará.
- f) En el caso de no dar atención o respuesta a los oficios, correos electrónicos o telegramas emitidos por personal del SNDIF, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de su recepción, se dará por cancelado el trámite de la petición, siendo la excepción situaciones emergentes comprobables con alguna documentación.

SALUD |  **DIF**  
Nacional


SFP  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SOCIOECONÓMICO

 Contraloría Social


---

**SANCIONES A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

- g) En el caso de no presentar la documentación requerida en tiempo y forma, se dará por cancelada la petición.
- h) En el caso de faltar a un máximo de dos citas programadas consecutivamente se cancelará su petición.
- i) En el caso de abstenerse de notificar oportunamente sus datos de localización por cambio de domicilio o número telefónico, se cancelará la solicitud. En el caso del Apoyo para Acogimiento Residencial Temporal se procederá jurídicamente, cuando el beneficiario no cuente con redes familiares identificadas por el personal de trabajo social.
- j) En caso de apoyos en especie y que la persona solicitante o beneficiaria no notifique oportunamente del cambio de tratamiento y si el bien ya fue adquirido, no podrá otorgarse el reemplazo.
- k) En caso de no cobrar el apoyo económico temporal en las fechas correspondientes de pago y no informar el motivo o causa que lo justifique al trabajador social, se procederá la cancelación de ese mes y podrá por única ocasión continuar con el apoyo de acuerdo a los meses según corresponda.

SALUD |  **DIF**  
Nacional

SFP  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SOCIOECONÓMICO

 Contraloría Social


---

**SANCIONES A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

- l) En caso de apoyo económico temporal deberá comprobarse mensualmente el recurso por un monto total de \$2,500.00 y será en apego a lo indicado en el Plan Social; la documentación comprobatoria no debe presentar tachaduras, enmendaduras, alteraciones o correcciones, de no cumplir con todo lo anterior se cancelará el apoyo.
- m) En caso de que esté recibiendo el Apoyo Económico Temporal y se detecte que recibe algún apoyo económico de otra dependencia, que en suma coloque a la persona beneficiaria por encima de la línea de bienestar social, será cancelado definitivamente el que otorga el SNDIF.
- n) En caso de que el apoyo en especie no se recoja por parte de la familia, o la persona beneficiaria en un plazo de quince días hábiles, después de su notificación, se dará por cancelado.
- o) En el caso de apoyos en especie, cuando la persona solicitante y/o beneficiaria no se presenten a recibir el bien después de quince días hábiles, o exista un cambio de tratamiento, éste quedará en resguardo en la Casa Proveedora o en la DGIS (dependiendo del manejo de uso) y se dará en beneficio de otra persona con necesidad análoga y debidamente documentada.

AET: Apoyo Económico Temporal


ART: Acogimiento Residencial Temporal.



**SANCIONES A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

- p) Cuando se determine la procedencia del apoyo económico temporal y se detecte un gasto fuera del Plan Social, se amonestará y apercibirá a la persona beneficiaria por única vez para que ajuste su gasto a lo establecido, en caso de reincidencia se cancelará el apoyo.
- q) En Apoyo para ART, en caso de que la propia persona beneficiaria o sus familiares en caso de contar con ellos, no cumplan con lo señalado en el numeral 4.2.5.2, se apercibirá por escrito en un máximo de tres ocasiones de tolerancia en un año y de no existir cambio de conducta positivo, se dará de baja definitivamente a la persona beneficiaria del apoyo.
- r) En caso de no acatar las normas establecidas por la Organización de la Sociedad Civil con Convenio de Concertación y siempre que le fueren debidamente notificadas, por parte de la persona beneficiaria o de sus familiares (en caso de contar con éstos), se procederá con la cancelación inmediata del apoyo.
- s) Se cancelará el AET en caso de presentar documentación comprobatoria con registro de transacciones que no correspondan a pago en efectivo.


AET Apoyo Económico Temporal ART, Acogimiento Residencial Temporal.



**PROGRAMA**  
**APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO**  
**DE NECESIDAD (S272)**

**SUBPROGRAMA DE APOYOS A PERSONAS EN ESTADO DE**  
**NECESIDAD**

**INSTANCIAS PARTICIPANTES**




**INSTANCIAS PARTICIPANTES**

Para los apoyos en especie y económicos temporales la instancia ejecutora será la DGIS. En el caso de los Apoyos para Acogimiento Residencial Temporal serán las OSC que tengan Convenio de Concertación con el SNDIF. La DGIS podrá someter a la instancia normativa un dictamen colectivo de aquellos casos que requieran interpretación adicional.

El SNDIF a través de la UAIS, será la instancia que interpretará y definirá cualquier aspecto operativo previsto o no en las Reglas.

**Tipos de Apoyo**





**Unidad de Asistencia e Integración Social**  
**Dirección General de Integración Social**

**Dirección de Servicios Asistenciales**

**MTRA. ANA LAURA BECERRA GONZALEZ**  
 Directora de Servicios Asistenciales.  
 Número telefónico: 3003 2200 ext. 4207

**LIC. JUDITH ACOSTA VALENCIA**  
 Subdirectora de Servicios Asistenciales  
 Número telefónico: 3003 2200 ext. 4329

**ING. ROBERTO RAMÍREZ RAMÍREZ**  
 Jefe de Departamento de Apoyos Temporales  
 Número telefónico: 3003 2200 ext. 4329

**MTRA. VIRGINIA RODRIGUEZ CRUZ**  
 Jefa del Departamento de Supervisión a Centros de Asistencia Social con Convenio  
 Número telefónico: 3003 2200 ext. 4321

SALUD | DIF Nacional | SFP | Contraloría Social

**PROGRAMA  
APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO  
DE NECESIDAD (S272)**

**SUBPROGRAMA DE APOYOS A PERSONAS EN ESTADO DE  
NECESIDAD**

**CONTRALORÍA SOCIAL**

SALUD | DIF Nacional | SFP | Contraloría Social

**CONTRALORÍA SOCIAL**

De conformidad con el numeral 8.1, de las Reglas de Operación del Programa, se propiciará la participación de la población objetivo beneficiada del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, con una representación de al menos en el 50% de los comités por mujeres, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

\*Acuerdo por el que se establecen los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", emitido por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016

SALUD | DIF Nacional | SFP | Contraloría Social

**CONTRALORÍA SOCIAL**

El **Esquema de Contraloría Social** es la estrategia conforme a la cual se realizan las actividades de promoción de Contraloría Social, que consisten en la difusión, capacitación y asesoría a la población objetivo beneficiada de acuerdo a las características del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad.

Capacitación y Asesoría

Difusión

Seguimiento

SALUD | DIF Nacional | SFP | Contraloría Social

**CONTRALORÍA SOCIAL**

Asimismo, en el Convenio de Concertación con Organizaciones de la Sociedad Civil para brindar Apoyo para Acogimiento Residencial Temporal, se establece en la cláusula octava, que:

*"LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.1 de las "REGLAS DE OPERACION" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.*



SALUD | DIF Nacional | SFP | Contraloría Social

**PROGRAMA  
APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO  
DE NECESIDAD (S272)**

**SUBPROGRAMA DE APOYOS A PERSONAS EN ESTADO DE  
NECESIDAD**

**QUEJAS Y DENUNCIAS**

SALUD | DIF Nacional | SFP | Contraloría Social

**QUEJAS Y DENUNCIAS**

La Secretaría de la Función Pública (SFP), el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y el el Órgano Interno de Control en (OIC), respectivo, en el ejercicio de sus facultades, podrán realizar indistintamente, en todo momento:

- La inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos federales,
- La revisión programática-presupuestaria; así como,
- Atender las quejas y denuncias que en su caso se presenten sobre su manejo.

Para tal efecto las Instancias Ejecutoras del Programa conservarán en forma ordenada y sistemática, toda la documentación comprobatoria de los actos que realicen conforme a las disposiciones de la legislación aplicable.

Podrá denunciarse toda acción u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos sociales.

SALUD | DIF Nacional | SFP | Contraloría Social

**QUEJAS Y DENUNCIAS**

La denuncia podrá realizarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:

- a) Nombre, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante, en su caso, de su Representante Legal.
- b) Se podrá presentar la denuncia ante la autoridad competente sobre cualquier hecho, acto u omisiones denunciados.
- c) Los datos que permitan identificar al presunto sujeto infractor, y
- d) Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por la población objetivo beneficiada o por la población en general, a través de los canales institucionales de quejas y denuncias establecidos.

Asimismo, las quejas, denuncias y sugerencias remitidas por la población objetivo beneficiada de los Programas Federales sujetos a Reglas de Operación, a través de los Comités de Contraloría Social, podrán ser captadas por las siguientes instancias para que sean atendidas por las autoridades competentes:

SALUD | DIF Nacional | SFP | Contraloría Social

**QUEJAS Y DENUNCIAS**

<b>Secretaría de la Función Pública</b> contacto Ciudadano@funcionpublica.gob.mx Número telefónico (55) 2000-3000, extensión 2164	<b>Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional DIF.</b> Prolongación Xochicalco No. 947 Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez Ciudad de México, C.P. 03310 01 (55) 3003 2200 Ext. 2522 y 7280	<b>Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE)</b> FEPADETEL: 01 800 833 7233 y (55) 5346 3103 México fiscalia@pgr.gob.mx www.fepadenet.pgr.gob.mx
<b>Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia</b>		
<b>Unidad de Atención a Población Vulnerable</b> Av. Emiliano Zapata No. 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 033100, México, Ciudad de México. 01 (55) 3003 2200, Ext. 2372. uapv@dif.gob.mx	<b>Dirección General de Integración Social</b> Av. Insurgentes Sur 3700 B, Colonia Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, 01 (55) 3003 2200, Ext. 4218 gcasas@dif.gob.mx. (Esta Dirección General, por el volumen de operación, no maneja correos por área, se manejan por responsable de programa).	
<i>Cualquier asunto no previsto, así como cualquier caso de interpretación o duda será resuelto por la Unidad de Atención a Población Vulnerable, o por la Unidad de Asistencia e Integración Social, según corresponda a cada subprograma, para lo cual se formulará la consulta correspondiente por escrito y ésta se resolverá en tiempo y forma.</i>		

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa



